



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA No. 20171308006P02127**

4 **FACTURA No.002-003-000009335**

5

6

7 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRIOPESCA CÍA.LTDA.**

8

9 **QUE OTORGAN:**

10 **SR. WILLIAM JOSÉ BRIONES LÓPEZ**

11 **SRTA. AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES**

12

13 **CUANTIA: USD \$ 800.00**

14

15 **DI: TRES COPIAS**

16

17 **// JJMC //**

18

19 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
20 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **JUEVES**
21 **QUINCE DE JUNIO** del dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR JOSE**
22 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del
23 **cantón Manta**, comparecen los señores **WILLIAM JOSÉ BRIONES**
24 **LÓPEZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales
25 derechos; y la señorita **AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES**,
26 de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos;
27 bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de
28 esta escritura pública a la que proceden de una manera **libre**



1 y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados, en esta ciudad de
3 Manta y Esmeraldas respectivamente, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón
5 de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me
6 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los
7 datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación
8 Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
9 Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados
10 Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan
11 como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura
12 pública del contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
13 literal que transcribo íntegramente a continuación es el
14 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
15 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
16 Constitución de Compañía de Responsabilidad
17 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA :**
18 **COMPARECIENTES .-** Comparecen a la celebración de este
19 instrumento público, por sus propios derechos, el señor **WILLIAM**
20 **JOSÉ BRIONES LÓPEZ** y la señorita **AUXILIADORA**
21 **ESPERANZA LOOR BRIONES.** Los comparecientes son mayores
22 de edad, de estado civil casado y soltera, respectivamente, de
23 nacionalidad ecuatoriana y residentes en esta ciudad de Manta.-
24 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Por medio de esta
25 escritura pública los comparecientes tienen a bien, libre y
26 voluntariamente, constituir una compañía limitada, que se
27 someterá a las disposiciones de las leyes del Ecuador y el
28 siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 compañía que se constituye mediante el presente instrumento
2 regirá por los estatutos que se exponen a continuación
3 **PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
4 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía
5 que se constituye es **BRIOPESCA CÍA:LTDA.** **ARTICULO**
6 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
7 la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí,
8 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
9 socios podrá establecer, sucursales, agencias o establecimientos,
10 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
11 extranjero, sujetándose a las disposiciones legales
12 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
13 compañía se dedicará a la pesca y acuicultura; Actividades de
14 pesca de altura y costera: extracción de peces, crustáceos y
15 moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros
16 tunicados, etcétera; Actividades de buques dedicados tanto a la
17 pesca marina como a la preparación y conservación de pescado;
18 Pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y
19 moluscos de agua dulce; Actividades de acuicultura en agua del
20 mar o en tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de
21 peces ornamentales marinos; Explotación de criadero de
22 camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón
23 (laboratorios de larvas); Producción de larvas de bivalvos (ostras,
24 mejillones, etcétera) y de otros moluscos, crías de bogavante,
25 alevines y jaramugos, cría de crustáceos (langostas y langostinos)
26 y otros animales acuáticos en agua de mar.; Comercialización.
27 Podrá comercializar, atún, dorado, picudo, en cualquiera de las
28 formas requeridas tales como enlatados, fileteados



1 eviscerado, entero, congelado, fresco, seco, salado, cualquier
2 otra especie bioacuática susceptible de ser procesada y destinada
3 al consumo humano o animal, acorde con las costumbres y
4 exigencias del mercado interno o externo. Estas etapas de la
5 actividad comprenden la comercialización, almacenamiento,
6 exportación, industrialización, explotación, intermediación y
7 distribución de los diferentes productos. **ARTÍCULO CUARTO:**
8 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa
9 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura
10 en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
11 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
12 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO**
13 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**
14 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
15 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.**
16 Estará dividida en ochocientas (800) participaciones sociales,
17 iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un
18 dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados
19 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
20 **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
21 estarán representadas en Certificados de Aportación no
22 negociables, indicando el número de participaciones que le
23 corresponda. Cada participación representa derecho a un voto en
24 la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a
25 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos
26 en la Ley y en los estatutos. **ARTICULO SEPTIMO:**
27 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las
28 participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 del capital social. La cesión se hará por Escritura pública, a la que
2 se incorporará como habilitante la certificación ^{conferida por el} Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado
3 requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la
4 cesión y luego se anulará el certificado de aportación
5 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
6

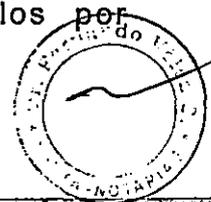


TÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA

GENERAL. - ARTICULO OCTAVO. - JUNTA GENERAL Y

ATRIBUCIONES. - Es el Órgano Supremo de gobierno de la

10 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y
11 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y
12 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
13 Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son
14 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre
15 la prórroga de la Compañía; su disolución anticipada, su
16 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
17 transformación, la fusión, o cualquier otro asunto que implique
18 reforma del Contrato Social o Estatutos; b) Resolver sobre la
19 distribución de los beneficios sociales.- c) Conocer y aprobar
20 el informe del Gerente General, así como las cuentas y
21 balances que presenten los administradores; d) Aprobar la
22 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
23 socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinente contra
24 los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por
25 parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar
26 obligatoriamente las cláusulas del Contrato social, cuando hubiere
27 dudas sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al
28 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por



1 causas legales, precediendo a la designación de sus reemplazos,
2 cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de
3 acuerdo con la ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios
4 generalés de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la
5 realización de contratos cuya garantía exceda de CINCUENTA MIL
6 dólares de los estados Unidos de Norteamérica (50.000,00 USD),
7 así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la
8 compañía; y, k) Las demás que no hubieren sido expresamente
9 previstas a algún órgano de administración.

10 **ARTICULO NOVENO. - JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al
11 menos una vez al año en el domicilio principal de la
12 Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
13 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
14 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el
15 informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
16 pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
17 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los
18 beneficios sociales.- c) Cualquier otro asunto constante en la

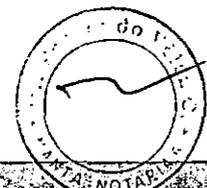
19 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO. - CONVOCATORIAS.-** La
20 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación
21 escrita, correo electrónico, o por cualquier otro medio conocido,
22 dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de
23 ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado
24 para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el
25 lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
26 convoque. En caso de segunda convocatoria, esta deberá
27 expresar claramente que la junta se reunirá con el número de
28 socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean
3 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el gerente
4 General, o por el Presidente en ausencia de aquel, con el fin de
5 de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo veinte
6 veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
7 **INSTALACIÓN Y QUÓRUM.-** Para que la Junta General se
8 encuentre válidamente constituida en primera convocatoria
9 deberán hallarse presente los socios que representen al menos,
10 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria
11 podrá reunirse la Junta General con el número de socios
12 presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria
13 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable
14 de los socios que representen la mitad más uno del capital social
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se
17 procederá por secretaría a formar la lista de los asistentes,
18 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como
19 tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación
20 del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de
21 cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En
22 lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios pueden hacerse
24 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus
25 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al
26 Presidente de la misma. Cada Socio no puede hacerse representar
27 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su
28 número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede



1 votar en representación de otra u otras participaciones de un
2 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
3 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
4 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

5 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS.-** Las
6 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta,
7 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.
8 En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos
9 los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un
10 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
11 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista
12 en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás
13 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas
14 se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas
15 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma
16 sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.-

17 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
18 **EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el
19 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

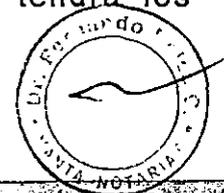
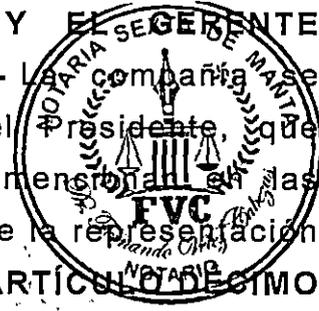
21 **JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
23 y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
25 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En
26 cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo
27 décimo segundo. Las Actas de las Juntas Universales serán
28 firmadas por todos los asistentes.- **TITULO CUARTO.- ÓRGANOS**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE
2 GENERAL. - ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía
3 administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que
4 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las
5 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO
7 SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente
8 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo
9 de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá
10 ser o no socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes
11 serán los siguientes: a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones
12 de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de
13 dicho organismo.- b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General los Certificados de Aportación.- c).- Suscribir el
15 nombramiento del Gerente General; y , d).- Subrogar al Gerente
16 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la
17 Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
18 todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá
19 designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal
20 y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. -
21 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL - El
22 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios
23 para un periodo de cuatro años, tendrá la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido
25 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
26 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún
27 otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con
28 las actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los



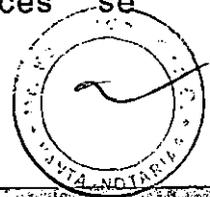
1 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
2 sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las
3 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus
4 derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades se
5 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y este contrato
6 social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a).-
7 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
8 encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía;
9 b).- Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,
10 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
11 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
12 obligaciones ; c).- Previa autorización de la Junta General,
13 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la
14 Compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) .-
15 Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe
16 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así
17 como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
18 e). - Formular a la Junta General las recomendaciones que
19 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
20 la constitución de las reservas; f).- Nombrar y remover al personal
21 de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes
22 y atribuciones.- g). - Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
23 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
24 sus documentos.- h). - Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar
25 a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
26 otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar,
27 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
28 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las
2 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
3 Estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes
4 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
5 cometido. - **TITULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS**
6 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los
8 socios especialmente los siguientes: a).- Intervenir en las Juntas
9 Generales; b).- Participar en los beneficios sociales en
10 proporción a sus participaciones; c).- Participar en la misma
11 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación
12 de la Compañía; d).- Intervenir con voz y con voto en las Juntas
13 Generales; e). - Gozar de preferencia para la suscripción de
14 participaciones en el caso de aumento de capital; f).- Impugnar
15 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g). -
16 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
17 aportes; h). - Pedir la convocatoria de la Junta General, en la
18 forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
19 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
20 representen por lo menos el diez por ciento del capital social; Son
21 obligaciones de los socios principalmente: a).- Pagar la
22 aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso
23 contrario al Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
24 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
25 Compañías; b).- No interferir en modo alguno en la
26 administración de la Compañía; c).- Los demás contemplados en
27 la Ley o en estos Estatutos; **TITULO SEXTO:**
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES.** - Los balances se



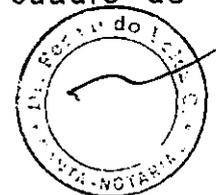
1 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
2 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
3 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá
4 no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial
5 de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
6 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía
7 que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
8 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES Y**
10 **FORMACIÓN DE RESERVAS.** - A propuesta del Gerente
11 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
12 General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución
13 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
14 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios
15 líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el
16 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
17 igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La
18 Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades
19 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
20 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta
21 General podrá decidir la formación de reservas facultativas o
22 especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las
23 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas
24 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
25 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso
26 contrario, del saldo distribuible de los beneficio líquidos anuales,
27 por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre
28 los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

1 tenga en la Compañía. - **TITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
2 **VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACCESO A LOS**
3 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los
4 libros y cuentas de la Compañía, de sus casas, gavetas y
5 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las
6 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
7 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como
8 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo
9 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
10 establezca la Ley.- **TITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NORMA**
12 **GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las
13 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
14 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
15 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
16 permitan, la Junta General designará un liquidador principal
17 y otro suplente.- **TITULO NOVENO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre
19 lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
20 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
21 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,
22 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
23 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
24 incorporadas a estos estatutos.-**CUARTA.-SUSCRIPCIÓN Y**
25 **PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social ha sido
26 íntegramente suscrito por los socios y pagado en su
27 totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de
28 integración que a continuación se detalla :



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACION ES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ES
WILLIAM JOSÉ BRIONES LÓPEZ	\$792,00	\$792,00	792	99%
AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES	\$ 8,00	\$ 8,00	8	1%
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	100%

1 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
2 periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo
3 del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita
4 AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES y como Gerente
5 General de la misma al señor WILLIAM JOSÉ BRIONES LÓPEZ.

6 **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** De conformidad a lo
7 preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete
8 (147) de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo
9 juramento que depositarán el capital suscrito en una institución
10 bancaria dentro de sesenta días a partir de la inscripción de la
11 Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta.

12 **SEPTIMA.- DECLARACIONES.-** a).- Los firmantes de la presente
13 Escritura Pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes
14 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
15 provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en
16 participaciones u obligaciones; b).- Los socios facultan a la Abogada
17 PATRICIA MERA BRAVO, para que obtenga las aprobaciones y más
18 requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía,



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



William Briones

Número único de identificación: 1308852407

Nombres del ciudadano: BRIONES LOPEZ WILLIAM JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO BRIONES AMBAR MARIUXI

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: BRIONES G JOSE ALEJANDRO

Nombres de la madre: LOPEZ DELGADO DOLORES ROSARIO

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-030-77615



177-030-77615

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.15 14:52:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130885240-7



CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BRIONES LOPEZ WILLIAM JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO, MAGHALA, MAGHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRES
 ESTADO CIVIL: CASADO
 AMBAR MARIUXI BRAVO BRIONES

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRIONES GUOSE ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ DELGADO DOLORES ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2017-02-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-02-16

PROFESOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

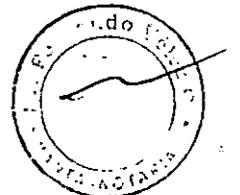
015 JUNTA No. 016-017 NÚMERO 1308852407



APELLIDOS Y NOMBRES: BRIONES LOPEZ WILLIAM JOSE
 MANABI
 PROVINCIA: MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 MANTA
 CANTÓN: MANTA ZONA: 1
 MANTA
 PARROQUIA

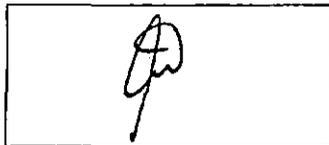
DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 10 de Abril 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312870478

Nombres del ciudadano: LOOR BRIONES AUXILIADORA ESPERANZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTO VELEZ/ANDRES DE VERA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOOR ARTURO SANTIAGO

Nombres de la madre: BRIONES M SOLAIDA CONCEPCION

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 171-030-77717



171-030-77717

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

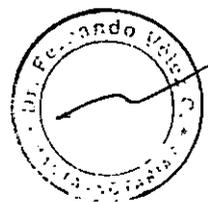
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.15 14:54:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 15/04/2017

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768647
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002742938 LOPEZ ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BRIOPESCA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACÉNAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

1 quedando así mismo facultada para que una vez que se hayan llenado
2 los pertinentes requisitos legales, convoque a los socios a junta
3 general para elegir administradores de la Compañía. Usted señor
4 Notario se servirá agregar y anteponer las demás formalidades
5 de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.
6 (Firmado) Abogada Patricia Elizabeth Mera Bravo número de
7 guion mil novecientos noventa y cuatro guion dieciséis del Foro de
8 Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y
9 complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en
10 Escritura Pública conforme a Derecho. Y leída enteramente que fue
11 esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman
12 conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad
13 de acto. **DOY FE.-**



14
15
16 *William J. Briones*
17 **SR. WILLIAM JOSÉ BRIONES LÓPEZ**

18 **C.C. N° 130885240-7**

19
20
21 *[Signature]*
22 **SRTA. AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES**

23 **C.C. N° 131287047-8**

24
25
26 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

27 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**

28 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

El nota...



Dr. Fernando Velez Cabezas

notariasextamanta@gmail.com



TRÁMITE NÚMERO: 3497



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2373
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	157
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MANTA /15/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRIOPESCA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

REGISTRO MERCANTIL

~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40



Manta, 15 de junio del 2017

Señor:

WILLIAM JOSÉ BRIONES LÓPEZ

Cédula Ciudadanía No. 130885240-7.

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Manta, Urbanización Manta Beach.

Teléfono: 0999428171

Correo Electrónico: william_mayo13@hotmail.com

Ciudad.

De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la celebración de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, celebrada el día 15 de junio del año 2017, se procedió a designarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo estatutario de **CUATRO AÑOS**, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La presente comunicación constituye su nombramiento como **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, por lo que en ejercicio de su cargo a usted le corresponde individualmente, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes en su artículo décimo octavo de la Constitución de la Compañía y la Ley de Compañías.

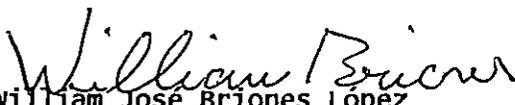
La Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Manta, el 15 de junio del 2017, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Manta.

Atentamente.


Auxiliadora Esperanza Loor Briones
PRESIDENTE

RAZON:

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, para el cual he sido designado. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es 130885240-7. Manta, 15 de junio del 2017.-


William José Briones López
Cédula Ciudadanía No. 130885240-7



TRÁMITE NÚMERO: 3499



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2375
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	582
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRIOPESCA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BRIONES LOPEZ WILLIAM JOSÉ
IDENTIFICACIÓN:	1308852407
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 157 REP # 2373, FECHA 06/07/2017.-D. A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40



Manta, 15 de junio del 2017

Señorita:

AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES

Cédula Ciudadanía No. 131287047-8.

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Manta, Urbanización Manta Beach.

Teléfono: 052-928507

Ciudad.

De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la celebración de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, celebrada el día 15 de junio del año 2017, se procedió a designarla como **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo de **CUATRO AÑOS**, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías entre ellas subrogar al Gerente General en caso de ausencia o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente General, según el artículo décimo séptimo de la Constitución de la Compañía.

La presente comunicación constituye su nombramiento como **PRESIDENTE**, de la Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, el cual la faculta a actuar como tal.

La Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Manta, el 15 de junio del 2017, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Manta.

Atentamente.


William José Briones López
GERENTE GENERAL

RAZON:

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **MASTV S.A.**, para el cual he sido designada. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es 131287047-8. Manta, 15 de junio del 2017.-


Auxiliadora Esperanza Loor Briones
Cédula Ciudadanía No. 131287047-8

Manta, 15 de junio del 2017

Señorita:

AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES

Cédula Ciudadanía No. 131287047-8.

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Manta, Urbanización Manta Beach.

Teléfono: 052-928507

Ciudad.

De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la celebración de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, celebrada el día 15 de junio del año 2017, se procedió a designarla como **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo de **CUATRO AÑOS**, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías entre ellas subrogar al Gerente General en caso de ausencia o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente General, según el artículo décimo séptimo de la Constitución de la Compañía.

La presente comunicación constituye su nombramiento como **PRESIDENTE**, de la Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, el cual la faculta a actuar como tal.

La Compañía **BRIOPESCA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Manta, el 15 de junio del 2017, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Manta.

Atentamente.


William José Briones López
GERENTE GENERAL

RAZON:

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **MASTV S.A.**, para el cual he sido designada. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de ciudadanía es 131287047-8. Manta, 15 de junio del 2017.-


Auxiliadora Esperanza Loor Briones
Cédula Ciudadanía No. 131287047-8



TRÁMITE NÚMERO: 3498



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	581
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRIOPESCA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LOOR BRIONES AUXILIADORA ESPERANZA
IDENTIFICACIÓN:	1312870478
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	4 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 157 REP # 2373, FECHA 06/07/2017, D. A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DIA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

MANTA

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40



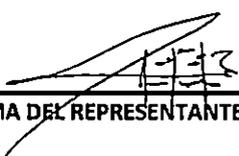


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BRIOPESCA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		BRIOPESCA CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
MANABI	MANA	MANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
MANABI	MANA	MANA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	MANA BERCA URBANIZACION M		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	willian_mayo43@hotmail		
CELULAR:	FAX:		
0992007765			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
CIUDADELA LA CAMPIÑA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Willian Jose Briones Lopez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
130885240-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 002-003-000009335



20171308006P02127

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02127						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2017, (14:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES LOPEZ WILLIAM JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308852407	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOOR BRIONES AUXILIADORA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312870478	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

BRIOPESCA CIA. LTDA.

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES:
WILLIAM JOSE BRIONES LOPEZ
AUXILIADORA ESPERANZA LOOR BRIONES**

CUANTIA: USD 800,00.-



CÓDIGO NÚMÉRICO: 2017-13-08-006-P02127

**AUTORIZADA 15 DE JUNIO DEL 2017.
TERCERA COPIA.-**